

Si hubiese pagado Cargos por servicio de alcantarillado a la ciudad de Los Ángeles calculados utilizando el Factor de compensación de invierno seco en cualquier momento desde el 4 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, podría obtener un pago de un acuerdo de demanda colectiva.

Este aviso ha sido autorizado por un tribunal. Esta no es una oferta de un abogado.

Si hubiese pagado cargos por servicio de alcantarillado a la ciudad de Los Ángeles calculados utilizando el factor de compensación de invierno seco en cualquier momento desde el 4 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, podría obtener un pago de un acuerdo de demanda colectiva. Si deseara obtener un Formulario de reclamo o una copia de este Aviso en español, visite el sitio web del acuerdo en www.LASewerChargeSettlement.com o comuníquese con el Administrador de reclamos al 1-877-390-3368. Esto no es una oferta de un abogado. Un tribunal ordenó este Aviso.

- Se ha llegado a un acuerdo con la ciudad de Los Ángeles (la “Ciudad”) en una demanda colectiva que afirma, entre otras cosas, que la Ciudad cobró en exceso a ciertos clientes de L.A. Sanitation por servicios de alcantarillado de inmuebles residenciales.¹
- Como parte de la Conciliación, la Ciudad ha convenido crear un Fondo del acuerdo de USD 57.5 millones para cambiar la forma en que determina el factor de compensación de invierno seco y cumplir con los plazos específicos para devolver los pagos en exceso al Fondo de construcción y mantenimiento de alcantarillado.
- Es un “Miembro del grupo del acuerdo” si hubiese sido un Titular de cuenta que pagó cargos por servicio de alcantarillado a la Ciudad calculados según el factor de compensación de invierno seco (es decir, clientes de L.A. Sanitation en inmuebles residenciales (cuatro o menos unidades, no "viviendas múltiples") que carecen de medidores de agua interiores (tributarios) y exteriores (no tributarios) separados), en cualquier momento desde el 4 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, (el "Período de la demanda colectiva").²
- Sus derechos se verán afectados independientemente de que actuase o no. Lea este aviso atentamente.

¹Todos los términos en mayúscula utilizados en este aviso que no se definan aquí de otro modo tendrán los significados que se les atribuye en la primera estipulación modificada y el Acuerdo de conciliación con fecha del 30 de mayo de 2023 (la “Estipulación”), que está disponible en www.LASewerChargeSettlement.com.

² “Titular de cuenta” se refiere a cualquier Persona que tenía una cuenta con el Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles para servicios de alcantarillado durante el Período de la demanda colectiva. Los Titulares de cuenta son las únicas Personas con derecho a recibir compensación en este Acuerdo. Tal como se usa en este documento, el término “Persona” hace referencia a una persona física, una sociedad, una sociedad colectiva, una sociedad comanditaria, una sociedad de responsabilidad limitada, una asociación, una sociedad anónima, una sociedad o corporación de responsabilidad limitada, una corporación profesional, una sucesión, un representante legal, un fideicomiso, una asociación de personas sin personalidad jurídica y cualquier compañía o entidad jurídica, así como a sus cónyuges, herederos, predecesores, sucesores, representantes o cesionarios.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN

<p align="center">SI TIENE UNA CUENTA ACTIVA DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, NO TIENE QUE HACER NADA PARA RECIBIR UN PAGO.</p>	<p>Si fuese un Miembro del grupo del acuerdo que tiene una cuenta activa de servicios de alcantarillado con la Ciudad, no tiene que hacer nada para tener derecho a un pago. Si permaneciera en el Grupo del acuerdo, recibirá un pago, pero también estará obligado por las disposiciones de la conciliación que aprobase el Tribunal y renunciará a los reclamos de los Demandantes exonerados que tuviese contra los beneficiarios de la exención del Demandado. El párrafo 13 a continuación explica los reclamos que exonera.</p>
<p align="center">ENVÍE UN FORMULARIO DE RECLAMO, A MÁS TARDAR, EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023 SI YA NO TUVIESE UNA CUENTA ACTIVA DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.</p>	<p>Si fuese un Miembro del grupo del acuerdo que ya no tiene una cuenta activa de servicios de alcantarillado con la Ciudad, debe enviar un Formulario de reclamo para recibir un pago en efectivo de este Acuerdo. El Formulario de reclamo se puede encontrar en www.LASewerChargeSettlement.com o se le enviará por correo si lo solicitase al Administrador de reclamos al (877) 390-3368. Los Formularios de reclamo deben tener sello postal anterior al 24 de septiembre de 2023 o enviarse de manera electrónica al Administrador de reclamos antes de esa fecha. Si presentase un Formulario de reclamo, renunciará al derecho de demandar a la Ciudad en una demanda por separado sobre los reclamos que resuelve este Acuerdo.</p>
<p align="center">EXCLÚYASE DE LA CLASE DEL ACUERDO AL PRESENTAR UNA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN POR ESCRITO DE MODO QUE SE RECIBIESE, A MÁS TARDAR, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.</p>	<p>Esta es la única opción que le permite demandar, continuar demandando o formar parte de otra demanda contra la Ciudad relacionada con los reclamos legales que resuelve este Acuerdo. Sin embargo, renunciará al derecho de obtener un pago en efectivo de este Acuerdo. Consulte el punto 16 para obtener más detalles e instrucciones sobre cómo solicitar la exclusión del grupo de demandantes.</p>
<p align="center">OPÓNGASE AL ACUERDO DE CONCILIACIÓN AL PRESENTAR UNA OBJECIÓN POR ESCRITO PARA QUE SE RECIBIESE ANTES DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.</p>	<p>Si no se excluyese del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo propuesto, la solicitud de honorarios de abogados y el reembolso de los gastos del litigio o la solicitud de compensaciones por servicio a los Demandantes, al escribir al Tribunal y explicar qué es lo que no le gusta. Objetar no le descalifica para recibir un pago del Acuerdo. Consulte el punto 19 para obtener más información e instrucciones sobre cómo objetar.</p>
<p align="center">ASISTA A UNA AUDIENCIA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023.</p>	<p>Acude a la audiencia y solicita al Tribunal permiso para hablar en la audiencia de aprobación definitiva sobre su objeción. No es necesario que acudiese a la audiencia para recibir un pago en efectivo ni para objetar.</p>

- Estos derechos y opciones, *con las fechas límites para hacer uso de ellos*, se explican en este aviso.
- El Tribunal que tiene a su cargo esta causa aún debe decidir si aprueba la conciliación.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 4
1. ¿Por qué se emitió este aviso?	
2. ¿De qué trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
4. ¿Por qué existe una conciliación?	
QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 4
5. ¿Cómo sé si soy parte de la conciliación?	
6. ¿Existen excepciones para ser incluido?	
7. ¿Qué ocurre si aún no estuviese seguro de formar parte de la conciliación?	
BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE SI CUMPLIESE LOS REQUISITOS	PÁGINA 5
8. ¿Qué dispone la conciliación?	
9. ¿A cuánto ascenderá mi pago en efectivo?	
CÓMO OBTENER UN PAGO EN EFECTIVO: ¿NECESITO ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO?	PÁGINA 6
10. ¿Cómo obtengo un pago en efectivo de la conciliación?	
11. ¿Cuándo recibiría mi pago en efectivo?	
12. ¿A qué derechos estoy renunciando para obtener un pago en efectivo y permanecer en el grupo del acuerdo?	
13. ¿Cuáles son los reclamos que se exoneran?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 8
14. ¿Tengo un abogado en este caso?	
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 9
16. ¿Cómo me excluyo de la conciliación?	
17. Si me excluyese, ¿puedo seguir recibiendo un pago en efectivo de este Acuerdo u objetar?	
18. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a la Ciudad por los mismos reclamos legales más adelante?	
OBJETAR EL ACUERDO	PÁGINA 9
19. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?	
20. ¿Puedo acudir al Tribunal para hablar de mi objeción?	
21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar al Acuerdo y solicitar ser excluido de él?	
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL	PÁGINA 10
22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
23. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
24. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HICIERA NADA	PÁGINA 10
25. ¿Qué ocurre si no hiciera nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 11
26. ¿Cómo puedo obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer la conciliación propuesta de esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si concede la aprobación definitiva del acuerdo. Este aviso explica la demanda, la conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están a su disposición y quién puede recibirlos.

2. ¿De qué trata esta demanda?

El juez Stuart M. Rice del Tribunal superior del estado de California, condado de Los Ángeles (el “Tribunal”) supervisa esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Hoffman v. City of Los Angeles* (Hoffman vs. la ciudad de los Ángeles), caso número BC672326 (la “Acción”). Las personas que presentaron esta demanda colectiva se denominan los “Demandantes” y la ciudad de Los Ángeles es la “Demandada”. Los Demandantes alegan que la Ciudad determinó de manera indebida el Factor de compensación de invierno seco anual, que se utiliza para calcular los cargos por servicio de aguas residuales para inmuebles unifamiliares e inmuebles multifamiliares de cuatro o menos unidades que carecen de contadores de agua interiores (tributarios) y exteriores (no tributarios), cobrando así en exceso a dichos clientes, con el período del grupo del acuerdo que va desde el 4 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2022, inclusive. Los Demandantes alegan además que la Ciudad no devolvió de manera oportuna al Fondo de construcción y mantenimiento del alcantarillado ciertos pagos en exceso de costos relacionados efectuados en relación con el proceso anual de elaboración de presupuestos para los departamentos municipales que prestaban diversos servicios para el sistema de alcantarillado. Según los Demandantes, el hecho de que la Ciudad no devolviera de manera oportuna el dinero al Fondo de construcción y mantenimiento del alcantarillado constituyó una infracción al artículo XIII D, sección 6 de la Constitución de California.

El Tribunal celebró un juicio de fase I y decidió que la Ciudad determinó de manera indebida el Factor de compensación de invierno seco e infringió ciertos requisitos procedimentales del artículo XIII D, sección 6 de la Constitución de California. La fase de prueba continuó con respecto al reclamo de pagos en exceso de costos relacionados. Aunque la Ciudad continúa denegando responsabilidad, las partes han convenido un acuerdo para evitar los gastos y el riesgo de litigio continuo y ofrecer un beneficio inmediato y sustancial a los contribuyentes de la tasa de alcantarillado. Puede obtener más información sobre el caso y el Acuerdo en www.LASewerChargeSettlement.com, al llamar al Administrador de reclamos al 1-877-390-3368 o escribir al Administrador de reclamos o al Abogado de los demandantes, cuya información de contacto se establece en el párrafo 26. Puede encontrar una copia de la Estipulación y otros documentos relevantes en www.LASewerChargeSettlement.com.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas a las que se denomina los “Representantes del grupo” (en este caso, Adam Hoffman y Samuel Jason) demandan en nombre de otras personas y entidades que tienen reclamos similares. El Tribunal ha determinado que, a efectos de la resolución, el caso debe proceder como una demanda colectiva. Juntos, las personas y entidades incluidas en la demanda colectiva se denominan el “Grupo del acuerdo” o los “Miembros del grupo del acuerdo”. El Tribunal resolverá las cuestiones para todos los Miembros del grupo del acuerdo, excepto para aquellos que se excluyesen del Grupo del acuerdo.

4. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no ha determinado de manera definitiva si los Demandantes o la Ciudad tenían razón. En vez de ello, las partes convinieron una conciliación. De este modo, evitan el costo y la carga de más litigios en el tribunal de primera instancia y en la apelación y las personas y entidades afectadas por la conducta supuestamente ilícita pueden obtener beneficios. Los Representantes del grupo y sus abogados creen que la conciliación es mejor para todos los Miembros del grupo del acuerdo.

QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN

5. ¿Cómo sé si soy parte de la conciliación?

El Acuerdo incluye a todos los titulares de cuenta que pagaron cargos por servicio de alcantarillado a la ciudad de Los Ángeles calculados utilizando el factor de compensación de invierno seco (es decir, clientes de L.A. Sanitation con inmuebles residenciales (cuatro o menos unidades, no “vivienda múltiple”) que carecían de medidores de agua interiores (tributarios) y exteriores (no tributarios) separados) en cualquier momento desde el 4 de mayo de 2016 hasta el 30 de junio de 2022, inclusive (el “Período de la demanda colectiva”).

6. ¿Existen excepciones para ser incluido?

Sí, el Acuerdo no incluye: (a) ningún juez a quien se asignase o se hubiese asignado este caso; (b) ningún funcionario y concejal de la Ciudad y (c) Personas que de otro modo se ajustasen a la definición del Grupo del acuerdo que presentasen solicitudes de exclusión oportunas y válidas que fuesen aceptadas por el Tribunal.

7. ¿Qué ocurre si aún no estuviese seguro de formar parte de la conciliación?

Si no estuviese seguro de si está incluido, llame al 1-877-390-3368, visite www.LASewerChargeSettlement.com o escriba a uno de los abogados enumerados en la pregunta 26.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE SI CUMPLIESE LOS REQUISITOS

8. ¿Qué dispone la conciliación?

La Conciliación consta de dos componentes: (a) Reparación monetaria y (b) Reparación no monetaria.

Componente de la reparación monetaria: la Ciudad ha convenido crear un Fondo del acuerdo de USD 57.5 millones. La Conciliación establece que el Fondo del acuerdo, después de la deducción de los honorarios y gastos de abogados aprobados por el Tribunal, las compensaciones por servicio, los costos de notificación y administración y los impuestos, se dividirán entre todos los Miembros del grupo del acuerdo que fuesen validados por la Ciudad como que han pagado los cargos por el servicio de alcantarillado en cuestión, a cambio de la resolución de este caso y de la exoneración por parte de los Miembros del grupo del acuerdo de los reclamos relacionados con este caso.

Componente de reparación no monetaria: la Conciliación establece que:

(a) la Ciudad implementará la metodología convenida para determinar el Factor de compensación de Invierno seco (basado en el modelo utilizado por el perito de los Demandantes) establecido en el anexo C de la Estipulación. Esto se implementará a partir del año fiscal 2022-2023. Sin perjuicio de esta implementación, nada de lo dispuesto en este Acuerdo de conciliación impide que la Ciudad implementase otras metodologías de cálculo en relación con la adopción de tarifas nuevas tras el proceso de la Propuesta 218;

(b) la Ciudad realizará la reconciliación de costos relacionados y devolverá al Fondo de construcción y mantenimiento de alcantarillado (Fondos 760 y 761) (el “Fondo CMS”) los importes adeudados en virtud de la reconciliación tan pronto como fuese razonablemente posible después del cierre de cada ejercicio fiscal y, a más tardar, el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Como resultado de esta Acción, la Ciudad aceleró la devolución de USD 59,508,087 de su Fondo general al fondo SCM por sobreasignaciones acumuladas de costos relacionados hasta el ejercicio fiscal 2021-2022. En el futuro, no habrá un saldo de conciliación contable de costos relacionados de acumulación multianual, ya que el reembolso se realizará cada año fiscal. La conciliación se realizará para todos los departamentos que recibiesen más de USD 2,000,000 anuales en costos afines del Fondo SCM;

(c) la Ciudad incluirá las contribuciones a las pensiones en la conciliación de pagos en exceso y se asegurará de que los ajustes del Sistema de Jubilación de Empleados Municipales de Los Ángeles se asignasen de nuevo al Fondo SCM en proporción a los gastos de contribución a las pensiones del Fondo SCM;

(d) para cada uno de los tres años fiscales posteriores a la Fecha de entrada en vigor del acuerdo, la Ciudad proporcionará una declaración bajo pena de perjurio al final de cada año fiscal al Abogado de los demandantes, a más tardar, el 31 de enero, confirmando que ha cumplido con cada una de las disposiciones

descritas con anterioridad de la Reparación no monetaria.

9. ¿A cuánto ascenderá mi pago en efectivo?

Si se aprobase el Acuerdo, el Plan de asignación regirá cómo se distribuirá el Fondo neto de la conciliación entre los Demandantes autorizados.³ En virtud del Plan de asignación en este caso, se calculará un Reclamo reconocido para cada Demandante autorizado durante el Período de la demanda colectiva. Un “Reclamo reconocido” será la suma de los pagos en exceso pagados por un Miembro del grupo del acuerdo durante el Período de la demanda colectiva. El Fondo neto de la conciliación se distribuirá a los Demandantes autorizados en forma proporcional a la cuantía relativa de sus Reclamos reconocidos. De manera específica, se calculará un “Importe de distribución” para cada Demandante autorizado, que será el Reclamo reconocido del Demandante autorizado dividido por el total de Reclamos reconocidos de todos los Demandantes autorizados, multiplicado por el importe total en el Fondo neto de la conciliación. Si el Importe de distribución de cualquier Demandante autorizado se calculase a menos de USD 10.00, no se incluirá en el cálculo y no se le realizará distribución alguna. Los Importes de distribución inferiores a USD 10.00 se incluirán en el fondo distribuido a aquellos Miembros del grupo del acuerdo cuyos Importes de distribución fuesen de USD 10.00 o más.

En la medida en que quedase dinero en el fondo seis (6) meses después de la distribución inicial, si los Abogados del grupo, en consulta con el Administrador de reclamos, determina que es rentable hacerlo, el Administrador de reclamos llevará a cabo una redistribución de los fondos restantes después del pago de cualquier cargo y gasto impago incurrido en la administración del Acuerdo, incluida dicha redistribución, a los Demandantes autorizados que hubiesen cobrado sus distribuciones iniciales y que recibirían, al menos, USD 10.00 de dicha redistribución. A partir de entonces, podrán producirse redistribuciones adicionales a los Demandantes autorizados que hubiesen cobrado sus cheques anteriores y que recibirían, al menos, USD 10.00 en dichas redistribuciones adicionales si los Abogados del grupo, en consulta con el Administrador de reclamos, determinasen que las redistribuciones adicionales, después de la deducción de cualquier cargo y gasto adicional incurrido en la administración del Acuerdo, incluidas dichas redistribuciones, serían rentables. En el momento en que se determinase que la redistribución de los fondos restantes en el Fondo neto de la conciliación no es rentable, el saldo restante se contribuirá en partes iguales a las organizaciones sin ánimo de lucro no sectarias Heal the Bay y LA Waterkeeper. En el caso de que Heal the Bay y LA Waterkeeper no fuesen aprobados por el Tribunal o que por cualquier motivo no pudiesen aceptar los fondos, el saldo restante se aportará a una organización u organizaciones no sectarias y sin fines de lucro que serán recomendadas por el Abogado de los demandantes en consulta con la Ciudad y aprobadas por el Tribunal o se distribuirá de cualquier otra forma que aprobase el Tribunal.

Suponiendo que todos los Miembros del grupo del acuerdo decidiesen participar en el Acuerdo, la recuperación promedio estimada (antes de la deducción de los honorarios de abogados aprobados por el Tribunal, los Premios por servicios, los Impuestos, los Gastos de litigio y otros costos) será de USD 80.56 por Miembro del grupo de la conciliación. Sin embargo, los Miembros del grupo del acuerdo deben tener en cuenta que la recuperación anterior es solo una estimación. ***Su recuperación real dependerá de una serie de factores, incluidos, entre otros, los años en los que fue cliente, el monto del Cargo por servicio de alcantarillado residencial que pagó, el número de Reclamantes autorizados y el monto de los honorarios de abogados y las costas judiciales otorgados por el Tribunal, etc.***

CÓMO OBTENER UN PAGO EN EFECTIVO: ¿NECESITO ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO?

10. ¿Cómo obtengo un pago en efectivo de la conciliación?

Lo que tiene que hacer para obtener un pago depende de si tiene una cuenta activa de servicios de alcantarillado

³ “Reclamante autorizado” significa: (i) un Miembro del grupo de clientes actuales que no se excluyese del Acuerdo o (ii) un Miembro del grupo de exclientes que presentase en tiempo y forma un formulario de Prueba de reclamo al Administrador de reclamos. “Miembros del grupo de clientes actuales” se refiere a Miembros del grupo del acuerdo que tienen una cuenta activa de servicios de alcantarillado con la ciudad de Los Ángeles a la Fecha de entrada en vigor. “Miembros del grupo de exclientes” se refiere a los Miembros del grupo del acuerdo que ya no tienen una cuenta activa de servicios de alcantarillado con la ciudad de Los Ángeles a la Fecha de entrada en vigor.

con la Ciudad.

Miembros del grupo de clientes actuales: si fuese un Miembro del grupo del acuerdo que tiene una cuenta activa de servicios de alcantarillado con la Ciudad, no tiene que hacer nada para tener derecho a un pago. La Ciudad tiene su historial de pagos y ha proporcionado la información necesaria para que el Administrador de reclamos envíe un cheque a su dirección actual. Solo tendrá derecho a recibir dinero si su Importe de distribución se calculase por más de USD 10.00. Si se mudase o se hubiese mudado recientemente, comuníquese con el Administrador de reclamos al 1-877-390-3368 o por correo electrónico a info@LASewerChargeSettlement.com, o por escrito a *Hoffman v. City of Los Angeles*, c/o A.B. Data, Ltd., P.O. Box 173004, Milwaukee, WI, 53217, y facilite su dirección nueva e información de contacto. Para evitar fraudes, es posible que se le solicite la información necesaria para confirmar su identidad, como su número de cuenta del LADWP.

Miembros del grupo de exclientes: si fuese un Miembro del grupo del acuerdo que ya no tiene una cuenta activa de servicios de alcantarillado con la Ciudad, debe enviar un Formulario de reclamo para recibir un pago en efectivo de esta Conciliación. El Formulario de reclamo se puede encontrar en www.LASewerChargeSettlement.com o se le enviará por correo si lo solicitase al Administrador de reclamos al 1-877-390-3368. Los Formularios de reclamo deben tener sello postal anterior al 24 de septiembre de 2023 o enviarse de manera electrónica al Administrador de reclamos antes de esa fecha. Solo tendrá derecho a recibir dinero si su Importe de distribución se calculase por más de USD 10.00.

11. ¿Cuándo recibiría mi pago en efectivo?

El Tribunal celebrará una audiencia el 20 de diciembre de 2023 para decidir si otorga su aprobación definitiva del acuerdo. Si el Tribunal lo aprobase, puede haber apelaciones. Siempre es incierto si se presentarán apelaciones y, en caso afirmativo, cuánto tiempo se tardará en resolverlas. Los pagos de la Conciliación se distribuirán tan pronto como fuese posible, solo si, y cuando, el Tribunal concediese la aprobación definitiva del acuerdo y después de que se resolviesen las apelaciones.

12. ¿A qué derechos estoy renunciando para obtener un pago en efectivo y permanecer en el Grupo del acuerdo?

A menos que se excluyese, se quedará en el Grupo del acuerdo. En caso de aprobarse la Conciliación en forma definitiva, todas las órdenes del Tribunal le serán aplicables y lo obligarán legalmente. No podrá demandar, continuar demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra la Ciudad o los Exonerados del demandado (*consulte* nota 5) sobre las cuestiones legales resueltas por esta Conciliación. Los derechos a los que renuncia se denominan “Reclamos de los demandantes exonerados”.

13. ¿Cuáles son los reclamos que se exoneran?

Si fuese un Miembro del grupo del acuerdo y no se excluyese del Grupo, estará obligado por cualquier orden emitida por el Tribunal. Si, y cuando, la Conciliación se convirtiese en definitiva, se considerará que los Miembros del grupo del acuerdo, en su nombre y en el de sus respectivos herederos, albaceas, administradores, predecesores, sucesores, abogados y cesionarios, en su calidad de tales han, y por efecto de las leyes y de la sentencia habrán, de manera total, definitiva y a perpetuidad, transigido, llegado a un acuerdo, exonerado, resuelto, liberado, abandonado y cancelado todas y cada uno de los Reclamos de los demandantes exonerados⁴ contra la Ciudad y

⁴ “Reclamos de los demandantes exonerados” se refiere a todos los reclamos y las causas de cualquier naturaleza y descripción, ya sean reclamos conocidos o desconocidos, ya sea que surgiesen en virtud del derecho federal, estatal, consuetudinario o legislación extranjera, que los Demandantes o cualquier otro miembro del Grupo del acuerdo (i) hicieron valer en la Demanda o (ii) podrían haber hecho valer en cualquier foro que surgiesen o se basara en las acusaciones, las transacciones, los hechos, los asuntos o los sucesos, las declaraciones o las omisiones involucradas, establecidas o a las que se hace referencia en la Demanda y que se relacionan con el pago de Cargos por servicios de alcantarillado a la Ciudad de Los Ángeles calculados utilizando el Factor de compensación de invierno seco durante el Período de la demanda colectiva o el uso de los ingresos por cargos por servicios de alcantarillado para fines no permitidos en virtud de la Propuesta 218

los demás Exonerados del demandado⁵ y se les prohibirá para siempre interponer cualquier Reclamo de los demandantes exonerados contra cualquiera de los Exonerados del demandado.

Concomitantemente, si y cuando la Conciliación se convirtiese en definitiva, se considerará que los otros Exonerados del demandado, en su nombre y en el de sus respectivos herederos, albaceas, administradores, predecesores, sucesores, abogados y cesionarios, en su calidad de tales, han, y por efecto de las leyes y de la sentencia habrán, de manera total, definitiva y a perpetuidad, transigido, llegado a un acuerdo, exonerado, resuelto, liberado, abandonado y cancelado todos y cada uno de los Reclamos del demandado exonerado⁶ contra los Demandantes y los demás Exonerados del demandante⁷ y se les prohibirá a perpetuidad interponer cualquier Reclamo del demandado exonerado contra cualquiera de los Exonerados de los demandantes. Esta exoneración no se aplicará a ninguna persona o entidad que presentase una solicitud de exclusión del Grupo del acuerdo aceptada por el Tribunal. Además, para evitar dudas, esta exoneración no se aplicará a ningún reclamo del Demandado o de ningún otro Demandado exonerado que surgiese o se relacionase de alguna manera con: (i) tasas o cargos de alcantarillado en mora o (ii) dinero adeudado por un Miembro del grupo del acuerdo por cualquier otro servicio, cargo o tasa de la Ciudad; en otras palabras, se relaciona solo con la institución, el procesamiento o la resolución de los reclamos presentados en la Acción contra el Demandado.

Una copia de la Estipulación que contiene las exoneraciones mutuas que se otorgarán en la Conciliación está disponible en www.LASewerChargeSettlement.com.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Juez Stuart M. Rice designó a Glancy Prongay & Murray LLP, 1925 Century Park East, Suite 2100, Los Ángeles, California, 90067, para representarlo a usted y a otros Miembros del grupo del acuerdo como los “Abogados del grupo”. Los abogados de Glancy Prongay & Murray LLP tienen experiencia en el manejo de casos complejos como este. No se le cobrará por estos abogados. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno asumiendo los cargos.

(Constitución de California, art. 13D, sección 6). Los Reclamos de los demandantes exonerados no incluyen: (i) ningún reclamo relacionado con el ejecución de la Conciliación y (ii) ningún reclamo de ninguna Persona que presentase una solicitud de exclusión que fuese aceptada por el Tribunal.

⁵ “Exonerados del demandado” se refiere a la Ciudad y a cada uno de sus empleados, funcionarios, agentes, gerentes, secretarios, funcionarios, directores y abogados actuales y anteriores, incluidos, entre otros, el alcalde de la Ciudad de Los Ángeles, los concejales de la ciudad de Los Ángeles, los administradores de la ciudad de Los Ángeles, los secretarios de la ciudad de Los Ángeles y los directores financieros de la ciudad de Los Ángeles, en su calidad de tales.

⁶ “Reclamos del demandado exonerado” se refiere a todas los reclamos y las causas de cualquier naturaleza y descripción, ya sean reclamos conocidos o desconocidas que surgiesen en virtud del derecho federal, estatal, consuetudinario o legislación extranjera o se relacionasen de alguna manera con la institución, el procesamiento o la resolución de los reclamos presentados en la Acción contra el Demandado. Los Reclamos del demandado exonerado no incluyen: (i) ningún reclamo relacionado con el ejecución de la Conciliación y (ii) ningún reclamo de ninguna Persona que presentase una solicitud de exclusión del Grupo del acuerdo que fuese aceptada por el Tribunal. Además, para evitar dudas, los Reclamos del demandado exonerado no incluyen reclamos del Demandado o de los Exonerados del demandado que surgiesen o se relacionasen de alguna manera con: (i) tasas o cargos de alcantarillado en mora o (ii) dinero adeudado por un Miembro del grupo del acuerdo por cualquier otro servicio, cargo o tasa de la Ciudad; en otras palabras, los Reclamos del demandado exonerado se relacionan solo con la institución, el procesamiento o la resolución de los reclamos presentados en la Acción contra el Demandado.

⁷ “Exonerados de los demandantes” se refiere a los Demandantes, sus respectivos abogados y todos los demás Miembros del grupo del Acuerdo y sus respectivos funcionarios, directores, agentes, compañías matrices, filiales, subsidiarias, sucesores, predecesores, beneficiarios, cesionarios, empleados y abogados actuales y anteriores, en sus capacidades como tales.

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo de demandantes no han recibido pago alguno por sus servicios en la tramitación de reclamos contra la Ciudad en nombre del Grupo del acuerdo ni se les han reembolsado los gastos en que incurrieron. Antes de la Audiencia de conciliación, los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal la concesión de honorarios de abogados por un monto que no excediese el 33½ % del Fondo del acuerdo. Al mismo tiempo, los Abogados del grupo también tienen la intención de solicitar el reembolso de las costas judiciales por un monto que no superase los USD 600,000 y las compensaciones por servicio para cada uno de los Representantes del grupo por un monto que no superase los USD 25,000 por representante para compensarles por el tiempo y el esfuerzo que dedicaron a la Acción en nombre del Grupo del acuerdo. El Tribunal determinará el monto de los honorarios de abogados, el reembolso de las costas judiciales y las compensaciones por servicios. Las sumas que fuesen aprobadas por el Tribunal se pagarán del Fondo del acuerdo. Los Miembros del grupo del acuerdo no son personalmente responsables de dichos honorarios o gastos. La Ciudad se ha reservado el derecho, pero no está obligada, a oponerse a ninguna solicitud de honorarios de abogados que superase el 20 % del Fondo del acuerdo, las costas judiciales que superasen los USD 300,000 y las compensaciones por servicios que superasen los USD 10,000 para cada Demandante.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si deseara conservar el derecho de demandar o continuar demandando a la Ciudad o a los otros Exonerados del demandado sobre los reclamos legales de este caso y no deseara recibir un pago en efectivo de este Acuerdo, debe tomar medidas para salir del Grupo del acuerdo. Esto se llama excluirse o salir de la conciliación.

16. ¿Cómo me excluyo de la conciliación?

Cada Miembro del grupo del acuerdo estará obligado por todas las decisiones y sentencias de este juicio, ya sean favorables o desfavorables, a menos que dicha persona o entidad enviase por correo o entregase una Solicitud de exclusión por escrito del Grupo del acuerdo, dirigida a *Hoffman v. City of Los Angeles*, EXCLUSIONS, c/o A.B. Data, Ltd., P.O. Box 173001, Milwaukee, WI, 53217. La solicitud de exclusión debe *recibirse*, a más tardar, el 29 de noviembre de 2023. No podrá excluirse del Grupo del acuerdo después de esa fecha. Cada Solicitud de exclusión debe (a) indicar el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona o entidad que solicita la exclusión y, en el caso de las entidades, el nombre y número de teléfono de la persona de contacto correspondiente; (b) expresar claramente su deseo de ser excluido del Grupo del acuerdo, de no participar en la Conciliación y de no recibir beneficio alguno de ella; (c) incluir su número de cuenta del Departamento de Agua y Energía de Los Ángeles (Los Angeles Department of Water and Power, LADWP) y (d) estar firmada por la persona o entidad que solicita la exclusión o un representante autorizado. La Solicitud de exclusión no será válida y efectiva a menos que: (a) proporcionase toda la información solicitada en este párrafo; (b) se recibiese dentro del plazo indicado con anterioridad o fuese aceptada de otro modo por el Tribunal y (c) la persona o entidad que solicita la exclusión fuese el Titular de la cuenta o su representante autorizado.

17. Si me excluyese, ¿puedo seguir recibiendo un pago en efectivo de este Acuerdo u objetar?

No, si se excluyese, le está indicando al Tribunal que no desea ser parte de la Conciliación. Solo puede recibir un pago en efectivo si permaneciera en la Conciliación. Solo puede presentar una objeción si permaneciera en la Conciliación.

18. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a la Ciudad por los mismos reclamos legales más adelante?

No, a menos que se excluyese, está renunciando al derecho a demandar a la Ciudad y a los Exonerados del demandado por los reclamos que resuelve esta Conciliación. Si no deseara formar parte del Grupo del acuerdo, debe seguir estas instrucciones de exclusión, incluso, si tuviese en curso o interpusiese con posterioridad otra demanda, arbitraje u otro procedimiento relacionado con algún Reclamo de los demandantes exonerados contra alguno de los Exonerados del demandado.

OBJECIÓN A LA CONCILIACIÓN

Puede indicarle al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación o cualquier parte de esta.

19. ¿Cómo le comunico al tribunal que no estoy conforme con la conciliación?

Si fuese un Miembro del grupo del acuerdo, puede objetar la Conciliación si no estuviese de acuerdo con ella o alguna de sus disposiciones, incluida la solicitud de los abogados de los Demandantes de (a) la concesión de honorarios de abogados; (b) el reembolso de las costas judiciales y (c) la compensación por servicios para los Demandantes (la “Solicitud de honorarios y gastos”). Puede exponer las razones por las que considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación o la Solicitud de honorarios y gastos. El Tribunal considerará su opinión. Su objeción debe ser por escrito e incluir: (a) una firma del Miembro del grupo del acuerdo (y su abogado, si se representase de manera individual); (b) un título o una leyenda que la identificase como “Objeción al acuerdo de la demanda colectiva en *Hoffman v. City of Los Angeles*, caso número BC672326”; (c) información suficiente para identificar y comunicarse con el Miembro del grupo del acuerdo que se opone (y su abogado contratado individualmente, si lo hubiera); (d) una declaración clara y concisa de los motivos o fundamentos legales para la objeción del Miembro del grupo del acuerdo; (e) el número de cuenta LADWP del Miembro del grupo del acuerdo; (f) una lista del número de veces en las que el objetante o su abogado se han opuesto a un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que el objetante presenta la objeción, el título de cada caso en el que el objetante o su abogado hubiesen hecho dicha objeción y una copia de todas las órdenes relacionadas con las objeciones anteriores del objetante o que las resolviesen, emitidas por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada uno de los casos enumerados; (g) todos y cada uno de los acuerdos relacionados con la objeción o el proceso de objeción, ya sea por escrito o verbal, entre el objetante o el abogado del objetante y cualquier otra persona o entidad; (h) una lista de todas las personas a las que se llamará para testificar en la Audiencia de conciliación en apoyo de la objeción y (i) una declaración que confirmase si el objetante pretende comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de conciliación. La objeción debe enviarse por correo a *Hoffman v. City of Los Angeles*, OBJECTIONS, c/o A.B. Data, Ltd., P.O. Box 173001, Milwaukee, WI 53217, de manera que se **recibiese**, a más tardar, el 29 de noviembre de 2023. Si contratase a un abogado para que le representase con el fin de plantear una objeción, el abogado debe efectuar un aviso de comparecencia y presentarlo ante el Tribunal, a más tardar, el 29 de noviembre de 2023.

20. ¿Puedo acudir al Tribunal para hablar de mi objeción?

Sí, Usted o su abogado pueden hablar en la Audiencia de conciliación sobre su objeción.

21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar la Conciliación y solicitar ser excluido de ella?

La objeción consiste en informarle al Tribunal que no le agrada alguna parte de la Conciliación. Solo puede plantear una objeción si siguiese siendo un Miembro del grupo del acuerdo (es decir, si no se excluyese). Excluirse es informarle al Tribunal que no desea formar parte de la Conciliación. Si se excluyese, no podrá objetar porque la Conciliación ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene la obligación de hacerlo para recibir un pago de la Conciliación.

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

La Audiencia de conciliación se celebrará el 20 de diciembre de 2023, a las 10:30 a. m., ante el Honorable Juez Stuart M. Rice en el Tribunal superior de Los Ángeles, sala 1, 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California, 90012. El Tribunal se reserva el derecho de aprobar la Conciliación, la solicitud de los Abogados del grupo de la concesión de honorarios de abogados y el reembolso de las costas judiciales, la solicitud de los Representantes del grupo para las compensaciones por servicio o cualquier otro asunto relacionado con la Conciliación en o después de la Audiencia de conciliación sin aviso previo a los miembros del Grupo del acuerdo. El Tribunal también se reserva el derecho de celebrar la Audiencia de conciliación por teléfono o mediante videoconferencia. Si tuviese intención de asistir a la Audiencia de conciliación, debe confirmar la fecha, hora y ubicación en el sitio

web del acuerdo www.LASewerChargeSettlement.com o con los Abogados del grupo, dados los posibles cambios como resultado de la pandemia del COVID-19.

23. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo contestarán las preguntas que el juez Rice tuviese. Sin embargo, puede asistir a la audiencia asumiendo el costo. Si enviase una objeción, no es necesario que se presentase ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que su objeción por escrito se *recibiése* en debido tiempo y forma, el Tribunal la considerará. También puede pedir a su propio abogado que asistiese corriendo usted con gastos.

24. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí, puede solicitarle permiso al Tribunal para hablar en la audiencia. No podrá hablar en la audiencia si se excluyese del Grupo del acuerdo.

SI NO HICIERA NADA

25. ¿Qué ocurre si no hiciera nada?

Si fuese Miembro del grupo del acuerdo y no hiciera nada, tendrá derecho a recibir un pago y renunciará a los derechos explicados en la pregunta 13, incluido su derecho a iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra la Ciudad y los otros Exonerados del demandado sobre los problemas legales resueltos por esta Conciliación. Además, si fuese un Miembro del grupo de excluyentes y no presentase un Formulario de reclamo, no tendrá derecho a recibir un pago en efectivo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso resume el Acuerdo de conciliación propuesto. Los detalles completos se proporcionan en la Estipulación. La Estipulación, el Formulario de reclamo y otros documentos importantes relacionados con la Acción están disponibles en www.LASewerChargeSettlement.com. También puede obtener información adicional al llamar al Administrador de reclamos al 1-877-390-3368 o escribir a *Hoffman v. City of Los Angeles*, c/o A.B. Data, Ltd., P.O. Box 173004, Milwaukee, WI, 53217. Los documentos archivados públicamente pueden obtenerse o revisarse al visitar la Oficina del Secretario, Tribunal superior de Los Ángeles, 312 N. Spring Street, Los Ángeles, California, 90012, durante el horario laboral habitual. Asimismo, puede comunicarse con los Abogados del grupo:

Jonathan Rotter, Esq.
Natalie Pang, Esq.
GLANCY PRONGAY Y MURRAY LLP
1925 Century Park East, Suite 2100
Los Angeles, CA 90067
(888) 773-9224
settlements@glancylaw.com

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, AL DEMANDADO NI A SU ABOGADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

Fecha: 12 de junio de 2023

Por orden del Tribunal superior del estado de California, condado de Los Ángeles, distrito central